

RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO N° 73
DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

IQUIQUE, **15 ABR 2021**

I.- VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo de 2020, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública y sus posteriores modificaciones.
4. El Decreto Supremo N° 72 de fecha 11 de marzo de 2021, mediante el cual se prórroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, hasta el 30 de junio de 2021, para todo el territorio de la República.
5. Las Resolución Exenta N° 336 del Ministerio de Salud, de fecha 12 de abril de 2021.

II.- CONSIDERANDO

1. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 336 de fecha 12 de abril de 2021 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que dispone el retroceso a "Paso 2 TRANSICIÓN" de la comuna de Huara de la Región de Tarapacá.
2. Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Estado de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confiere.

III.- RESUELVO:

1. **IMPLEMENTAR** la medida dispuesta por la autoridad sanitaria señalada en el considerando anterior y disponer que la comuna de Huara, de la Región de Tarapacá, retrocede al "Paso 2: Transición" del que trata el capítulo II de la resolución exenta N° 43 de 2021, del Ministerio de Salud.

2. En consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, los días sábados, domingos y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el Paso 2 "Transición", en la resolución exenta N° 43, ya citada. La medida señalada comenzará a regir a partir de las 05:00 horas del día 15 de abril de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
3. **EXCEPTUASE** de la obligación de desplazamiento las personas que cuenten con salvoconducto individuales o permisos que los autoricen en virtud de las formas y condiciones señaladas en el instructivo para desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 7.649, de 5 de abril de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.
4. El cumplimiento de las medidas precedentes, impuestas por la autoridad en virtud de las resoluciones citadas, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispone el libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal.

Comuníquese lo resuelto en conocimiento de la comunidad, a la brevedad a través de los medios de comunicación masiva y social pertinente, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.



YERKO MARCIC CONLEY
VICEALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
3. EJERCITO DE CHILE

4. ARMADA DE CHILE
5. FUERZA AÉREA DE CHILE
6. EMCO
7. JEFE CARABINEROS I REGION DE TARAPACÁ
8. JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGION DE TARAPACÁ
9. CORE
10. ONEMI
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
14. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
15. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
16. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
17. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
18. JEDENA (ARCH.)